

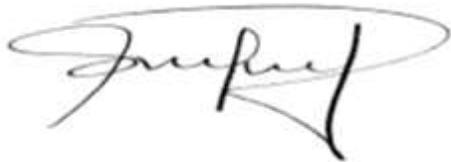
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas a favor de la parte actora y a cargo del demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Agencias en derecho (Cons. 52. Exp. Digital)	<u>\$10.000.000</u>
TOTAL COSTAS.....	\$10.000.000

Son DIEZ MILLONES DE PESOS M/L.

Medellín, 29 de agosto de 2022



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, representado por su vocera y administradora Fiduciaria Bancolombia S. A. Sociedad Fiduciaria
Demandados:	Luis Fernando Lobo Rozo
Radicado:	050013103021-2019-00253-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas – Dispone remisión

Toda vez que la anterior liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

Ejecutoriado este auto remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución para lo de su competencia, conforme se dispuso en la decisión que resolvió este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 108 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 5 de 09 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria